

CONVENIO N° 024 – 2023 - GRSC-OEPPDI-OCOI

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Gerente Regional Médico Cirujano **ABEL PAUCARMAYTA TACURI** identificado con DNI N° 25002666, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2023 – GR Cusco (03-01-2023), con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N del Distrito del Cusco, que en adelante se denominara "LA GERESA CUSCO"; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO**, debidamente representado por su Alcalde C.P.C. **ALFREDO BUSTAMANTE ARAGÓN** identificado con DNI N° 40049825, reconocido mediante credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Canchis de fecha 10 de noviembre 2022, y por autorización otorgada mediante Acuerdo de Concejo N° 39-2023-A-MDL/C-C, de fecha 02 de junio del año 2023, que en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIA DE LAS PARTES

- 1.1. LA GERESA**, es el órgano desconcentrado de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco, responsable de formular y proponer las políticas regionales de salud; así como dirigir normal y evaluar a los establecimientos de salud en concordancia con las políticas regionales y planes sectoriales. La GERESA Cusco tiene a su cargo, como órganos desconcentrados a las Direcciones de Redes de Servicios de Salud y los Hospitales de mayor capacidad resolutive.
- 1.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO**, Es una persona jurídica de Derecho Público creado por Ley, que ejerce sus atribuciones con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 – facultad que radica en ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico, tal y conforme establece la Constitución del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1.** En fecha 17 de mayo del 2023 se suscribió el Convenio N° 007-2023-GRSC-OEPPDI-OCOI, "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO", con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.
- 2.2.** Mediante Acuerdo de Concejo N°39-2023-A-MDL/C-C, de fecha 02 de junio del año 2023, se aprueba la suscripción de Convenio de CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, con la finalidad de ejecutar la actividad "Mantenimiento y adecuación de Puesto de Salud del Centro Poblado Urinsaya Ccollana del Distrito de Layo – Provincia de Canas – Cusco.

- 2.3. Con Oficios N° 239 y 308-2023-AL-MDL/C-C, de fechas 26 de junio y 18 de julio del 2023, respectivamente, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Layo solicita al Director de la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar la suscripción del presente Convenio.
- 2.4. Con Oficio N° 00750-2023-GR.CUSCO/GRSC/U.E.401:SCCE/DE, de fecha 25 de julio del 2023, el Director Ejecutivo de la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar, remite a GERESA Cusco, la propuesta de Convenio y los documentos necesarios para suscribir el presente Convenio, declarando favorable la firma del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú art. 9, 194 y 195.
- Ley N° 27657, Ley de Ministerio de Salud.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y Modificatorias.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que Modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022.
- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Decreto Legislativo N° 1161 Ley de Ministerio de Salud.
- D.S. N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- D.S. N° 014-2022-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la directiva administrativa N° 138-MINSNSG-V.01, procedimiento para la aprobación de convenios suscritos por el Ministerio de Salud.
- Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre la GERESA Cusco y la Municipalidad Distrital de Layo a fin de ejecutar el mantenimiento, ampliación y adecuación de la Infraestructura del anexo del Centro Poblado de Urinsaya Collana del Centro de Salud de Layo.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 LA GERESA, A través de la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar se compromete a:

- a) Establecer e implementar los mecanismos y procedimientos técnicos y administrativos conducentes a garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del presente convenio.

- 
- 
- 
- 
- b) Fortalecer las capacidades técnicas y operativas del personal de la salud, de acuerdo a sus competencias, funciones y atribuciones.
 - c) Supervisar el desarrollo de todas las acciones que implica la ejecución del presente convenio.
 - d) Evaluar en forma trimestral todas las acciones que implica la ejecución del presente convenio.
 - e) Asumir la coordinación, monitoreo y seguimiento de los objetivos, metas y resultados del presente convenio y los previstos en el convenio específico.
 - f) Brindar capacitación y asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades y habilidades del personal contratado.
 - g) Informar mensualmente a la MUNICIPALIDAD respecto al desempeño y logro de indicadores que el personal contratado realice, a efecto de ratificar su permanencia.
 - h) Emitir informe final al culminar el periodo de la vigencia del convenio a la MUNICIPALIDAD, a la Red de Servicios de Salud Canas – Canchis – Espinar y a la GERESA CUSCO.
 - i) Exigir al personal contratado un plan mensual de trabajo antes del inicio de actividades del mes.
 - j) Apoyar en el logro de metas de salud, salubridad y saneamiento, programadas por Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad.
 - k) Brindar las facilidades del caso para que el personal contratado pueda realizar sus funciones con toda normalidad.

5.2 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO:

- a) La Municipalidad realiza las acciones adecuadas correspondientes para el cumplimiento del presente convenio y participará activamente en el cumplimiento de los convenios específicos.
- b) Efectuar las acciones necesarias para realizar las actividades que se programe en el marco del presente convenio.
- c) La Municipalidad asumirá el financiamiento del **MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ANEXO DEL CENTRO POBLADO DE URINSAYA COLLANA DEL CENTRO DE SALUD DE LAYO**, propiedad que la ostenta el Gobierno Regional de Cusco.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

De acuerdo a la cláusula cuarta, el financiamiento para el **MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ANEXO DEL CENTRO POBLADO DE URINSAYA COLLANA DEL CENTRO DE SALUD DE LAYO**, monto que será asumido en su totalidad por la Municipalidad Distrital de Layo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus coordinadores designados.

- Por la GERESA: El/la directora (a) Ejecutivo (a) de la Red de Servicios de Salud Canas -Canchis – Espinar, o a quien este delegue.
- Por la MUNICIPALIDAD: Alcalde de la Municipalidad Distrital de Layo.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO



El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del presente convenio hasta el 31 de diciembre del 2023, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse a través de los siguientes mecanismos:

1. Por acuerdo entre las partes, debidamente justificado.
2. Por incumplimiento del convenio de alguna de las partes
3. Por decisión unilateral de las partes
4. Por falta de presupuesto debidamente certificadas.

En todos los casos la parte que decida resolver el convenio deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, comunicando previamente por escrito con anticipación no menor de treinta días.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de Derecho.

El Arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de (3) miembros y se regirá por lo dispuesto por la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio legales consignados deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.





Gerencia Regional de Salud Cusco



Estando las partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los 10 días del mes de octubre del año 2023.



M.C. ABEL PAUCARIMAYTA TACURI
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL



C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGÓN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

